

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1511-2026-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de abril de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000196-2026-UNHEVAL-CU, así como el expediente que lo acompaña;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes; disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL);

Que, el artículo 5, numeral 5.14, de la Ley N° 30220 establece como principio el interés superior del estudiante, el cual implica que las decisiones, políticas y procedimientos académicos deben orientarse a garantizar sus derechos, bienestar y oportunidades de aprendizaje; principio que también se encuentra recogido en el Estatuto de la UNHEVAL, reafirmando el compromiso institucional de priorizar el adecuado desarrollo académico de los estudiantes en todas las acciones y medidas adoptadas;

Que, en la **sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 30 de marzo de 2026**, se tomó conocimiento de diversas solicitudes presentadas por estudiantes que han interrumpido sus estudios por más de tres años, por motivos personales, y que actualmente manifiestan su interés en reincorporarse a fin de culminar su formación profesional; en tal sentido, evaluada la propuesta de autorizar de manera excepcional su reincorporación durante el año académico 2026, y luego de la correspondiente deliberación, en aplicación del principio del interés superior del estudiante, previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en el Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Autorizar, de manera excepcional y a solicitud de parte, la reincorporación en el año académico 2026 de los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios por un periodo mayor a tres (3) años, consecutivos o alternados; para lo cual deberán presentar su solicitud formal ante el Decanato de la Facultad respectiva hasta el 31 de agosto de 2026, quedando sujetos, una vez reincorporados, al proceso de adecuación curricular conforme al Plan de Estudios vigente;
2. Disponer que los Decanatos de las Facultades adopten las acciones de su competencia respecto de las solicitudes de reincorporación autorizada con el numeral precedente, otorgando atención prioritaria a dichos casos;

Que el rector, con el Memorando N° 000196-2026-UNHEVAL-CU, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, conforme al acuerdo adoptado;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026, al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024; y la Resolución Rectoral N° 0338-2026-UNHEVAL que encargó las funciones de rector a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir de las 10:00 a.m. del 31 de marzo hasta el 01 de abril de 2026;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:

- Artículo 1º. AUTORIZAR**, de manera excepcional y a solicitud de parte, la reincorporación en el año académico 2026 de los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios por un periodo mayor a tres (3) años, consecutivos o alternados; para lo cual deberán presentar su solicitud formal ante el Decanato de la Facultad respectiva hasta el 31 de agosto de 2026, quedando sujetos, una vez reincorporados, al proceso de adecuación curricular conforme al Plan de Estudios vigente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2º. DISPONER** que los Decanatos de las Facultades adopten las acciones de su competencia respecto de las solicitudes de reincorporación autorizada con el artículo precedente, otorgando atención prioritaria a dichos casos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 3º. DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los Decanatos de las Facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, así como las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes, adopten las acciones complementarias que correspondan, en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, para el cumplimiento de la presente Resolución.
- Artículo 4º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización, unidades funcionales competentes y a los profesionales contratados, para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRA-VRI
Facultades
Departamentos académicos
Escuelas profesionales
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA-OGC
DASA-UPA-Ocell
OTI
UT-UC
UFRCyAA
Archivo

NYTM/bcl

